



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00056	00
DEMANDANTE	DEYLLER ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ representado legalmente por MARILUZ MUÑOZ MARTÍNEZ						
DEMANDADAS	PROTECCIÓN S.A. MARISOL OSPINA OCAMPO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado ordenado mediante auto del 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó correr traslado a Protección de la demanda instaurada por Marisol Ospina Ocampo en el Juzgado 21 Laboral de Medellín bajo el radicado 0500131050212020033300, proceso que se ordenó acumular con el de la referencia; y correr traslado a la señora Marisol Ospina Ocampo de la demanda instaurada por Deyler Andrés Rodríguez Muñoz. Sin que se emitiera pronunciamiento alguno, por lo que se hace necesario dar por **NO CONTESTADA** la demanda de Marisol Ospina Ocampo por parte de **PROTECCIÓN S.A.**, y la demanda de Deyler Andrés Rodríguez Muñoz por parte de **MARISON OSPINA OCAMPO**.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **OCHO (8) DE JUNIO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13478569>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/13478569>

PROYECTO: J.S.

dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas, respecto del proceso acumulado, y tramitado ante el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001310502120200033300; así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE MARISOL OSPINA OCAMPO:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la demanda (Pagina 12 a 91 Archivo 02DemandaAnexos)

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores **DIANA PATRICIA OSORIO BUITRAGO, NANCY YANETH OCHOA, CLAUDIA ANDREA LÓPEZ OSORIO, YENIT OSPINA OCAMPO.** Los cuales le limitaran a tres (3) testigos.

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADO DEYLER ANDRÉS ROGRÍGUEZ MUÑOZ:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la demanda (Pagina 6 a 79 Archivo 4 ContestacionMariLuzMuñoz)

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores **LUIS EMILIO RODRÍGUEZ PATIÑO, EUGENIA RODRÍGUEZ PATIÑO, MARIA ISABLE PATIÑO, MARILUZ MUÑOZ MARTÍNEZ.** Los cuales le limitaran a tres (3) testigos.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/13478569>

PROYECTO: J.S.

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89320e751ad5029a75b116eb7bf5d3b1ff50da4263590dfc3302830d506342b**

Documento generado en 15/02/2022 01:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>